

EL

ECO DE CARTAGENA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Cartagena. Liberato Meneida y Garcia. Mayor 2a. Madrid y Provincias, corresponsales de la casa de Saavedra.

SEGUNDA EPOCA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Cartagena un mes 8 rs.—Trimestre 24. Fuera de ella, trimestre 30.

Sabado 29 de Setiembre.

El Eco de Cartagena

La Junta local de Sanidad parece ha dispuesto se deposite en tierra el cargamento de maiz que trae á su bordo un bergantin austriaco y que se dijo se encontraba en mal estado; sin perjuicio de acordar lo mas conveniente cuando el maiz se encuentre enteramente seco y se pueda apreciar si queda ó no aprovechable.

Procedente de Marsella ha fondeado esta mañana en nuestro puerto el vapor correo francés que saldrá á las nueve de la noche para Oran, término de su viage.

Esta noche tendrá lugar el encierro de los novillos que han de lidiarse mañana tarde en la plaza de toros.

La casa número 4 de la calle del Adarve de propiedad del Estado, se ha destruido en parte á consecuencia de las lluvias, habiéndose dispuesto por la Autoridad el apuntalamiento de la parte de edificio que todavia no se ha arruinado.

El Exmo. Sr. Ministro de Marina Don Francisco de P. Pavia, ha contestado al telegrama de felicitacion que le dirigió nuestro Alcalde, con una espresiva carta en que despues de agradecer las simpatias que la poblacion toda le ha manifestado, espresa su deseo de contribuir á la defensa de los derechos é intereses de nuestra poblacion.

Véase como no era infundada nuestra esperanza de hallar en el nuevo Ministro de Marina un defensor de nuestros intereses en el Gobierno, como lo ha sido durante su mando en esta capital por espacio de bastante tiempo.

La pareja de la Guardia Municipal que se hallaba ayer de servicio en la estacion del ferro-carril, condujo al Hospital de Caridad á una mendiga que sufrió un accidente en aquel sitio. En el Hospital se le prestaron los necesarios auxilios, continuando en regular estado.

Ha llegado á esta ciudad D. Teodoro E. Huard, representante de la compañía holandesa para la explotacion de las fábricas de gas en España, dueña de la de esta poblacion y segun tenemos entendido se propone hacerse cargo de ella en un breve plazo.

Así nos lo manifiesta el indicado señor Huard.

Los aficionados á los estudios científicos están de enhorabuena con la magnífica obra que, bajo el título de "Atlas Geográfico Universal" ha comenzado á publicar la acreditada casa editorial de los señores Astort hermanos, establecida en Madrid. Tanto el nombre del Director del texto D. Juan Vilanova y Piera como el de la parte artistica Sr. Otto Neussel, discípulo del eminente geógrafo A. Potterman de Gotha, son suficientemente conocidos del público ilustrado para que podamos sin duda alguna asegurar el buen éxito de la naciente publicacion. Las cartas cromolitografiadas exornadas de magnificas alegorias, ejecutadas por los mejores artistas españoles, son de indisputable mérito, y el papel, tipos de impresion etc., de lo mejor que hasta ahora se ha conocido.

El representante de dicha casa D. Arturo Cayuela permanecerá algunos dias en esta localidad con el objeto de dar á conocer la espresada publicacion y en el centro de suscripciones de D. Domingo Perez Escribano, calle del Aire habrá de manifestado los dos primeros cuadernos de la obra para los que gusten conocerla y enterarse de sus condiciones, que no pueden ser mejores ni más económicas. Es indudable que los amantes del saber aprovecharán la ocasion que se les presenta para inscribirse como favorecedores de la obra de que nos ocupamos.

Seccion mercantil.

- Buques entrados el 28**
 Vapor Molina, c. Vingoy, de Málaga, con cargo general.
 Balandra Carmen, p. Bosch, de Andrais, con algarobas.
 Vapor Estremadura, c. Leal de Almeria, con cargo general.
 Placra goleta griega Calomia c. Blarspulo, de Bone, con cal hidráulica.

- Despachados el id.**
 Vapor Molina, c. Vingoy, para Alicante, con cargo general.
 Id. Estremadura, c. Leal, para Valencia, con id.
 Laud S. Mariano, p. Tuells, para Mazarron, con cebada.
 Id. S. Vicente, p. Lucas, para Málaga, con parte del cargo.

Seccion Oficial.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE CARTAGENA. Estado atmosférico del día 29 de Setiembre 9 MAÑANA.

Barómetro red á 0 ^o en milímetros	Temperatura en centígr.	Humidad relativa	Dirección del viento	Fuerza del viento	Estado del cielo	Idem de la mar.
768,8	17,5	74	N. E.	brisa	casi nubierizada.	

Observaciones desde las 9 de la mañana del día anterior.
 Temperatura máxima al sol. 33,3
 Temperatura máxima á la sombra. 22,7
 Temperatura mínima á la sombra. 12,8
 Evaporacion en milímetros. 2,82
 Lluvia en milímetros. 49,60

FRAGATA ARAPILES.

Por acuerdo de la Junta Económica de la fragata Arapiles se anuncia para los que deseen facilitar los efectos que son necesarios para el reemplazo de los consumos del carpintero, calefate, herrero, contra-maestre y condestable en los dias 28 y 29 del presente mes, siendo de advertir, que en el primer dia concurrirán á bordo para tomar nota de los efectos y el segundo presentarán dichas notas con los precios.

Abordo, Dársena de Cartagena 25 de Setiembre de 1877.—El Secretario, José Berlan.

TRADUCCION.

1875. M. 235.—Aquí hay un sello adhesivo.—Miércoles 8 de Agosto de 1877.—En la corte Suprema de justicia.—Seccion de Cancillería. Juez Fry.—Entre James Marychurch, Samuel William, Kellis, John Gower Marychurch William Marychurch, George Parfit Eduard Fenknia y Thomas Thomas, Demandantes y José Martinez Rodriguez [fuera de la jurisdiccion de este Tribunal], James Vinson Thomas William Sutcliffe Ogden, Gabriel Samuel Brandon y Horatio Brandon Demandados.
 Esta causa se presentó ante este Tribunal á la audiencia del dia de hoy siendo los demandantes James Unison, Thomas William Sutcliffe Ogden, Gabriel Samuel Brandon y Horatio Brandon así

dos por su abogado.—Y por cuanto en 1.º de Marzo de 1876 se entregó al demandado José Martinez Rodriguez en la villa de Union Provincia de Murcia Reino de España un ejemplar impreso de la petition presentada por los demandantes con relacion á este pleito y del interrogatorio al tenor del cual suplicaron se examinase el dicho demandado José Martinez Rodriguez en contestacion á la demanda que contiene dicha petition y con arreglo á lo dispuesto en el auto dictado en 21 de Enero de 1876 del cual así mismo se le dió copia —Y por cuanto los demandados en vista de lo ordenado en la providencia del 7 de Abril de 1876 y en respuesta á la pregunta de los demandantes señalaron el dia 10 de Mayo de 1876 para la comparecencia del sobre citado demandado. Considerando que ningun escrito se ha presentado por este demandado respondiendo ó alegando excepciones dilatorias ó perentorias, y los demandantes no pueden obtener con la celeridad necesaria un mandamiento de embargo por falta de contestacion, siendo dicho demandado fuera de la jurisdiccion de este Tribunal. Un aviso del pleito se publicó en la debida forma en la Gaceta de Lón-dres del 27 de Octubre de 1876 y en la del 3, 10, 17 y 24 de Noviembre de 1876 y en la providencia del 12 de Diciembre de 1876 se ordenó que la demanda de los demandantes se tuviese pro confesso contra el referido demandado José Martinez Rodriguez en la vista de este pleito y en su rebeldía. Y oido el relato por la copia oficial de la demanda referida, la contestacion del demandado James Unison Thomas, la del demandado William Sutcliffe Ogden la del demandado Gabriel Samuel Brandon y la del Horatio Brandon, vista la referida providencia de 12 de Diciembre de 1876, y el juicio dictado en el pleito de Brandon, contra Marychurch y Marychurch contra Rodriguez de fecha 16 de Diciembre de 1876, vista la declaracion jurada de Samuel William Kelly y William Marychurch presentada en el dia 25 de Julio de 1877 y otra de John Burchell presentada en el dia 25 de Julio de 1877, oido lo que fué alegado por el letrado defensor de los demandantes y las alegaciones de los demandados. El Tribunal falla que la demanda de los demandantes debe tenerse pro confesso contra el demandado José Martinez Rodriguez, que el convenio hecho en 15 de Abril de 1873 á que dicha demanda se refiere es fraudulento y nulo por lo que hace referencia á los demandantes y debe ser rescindido y constando que el dicho convenio unidamente á otro fechado 2 de Junio de 1874 en el cual intervin-